Una consecuencia de la globalización en tiempos de Carlos V: la exportación ilegal de bienes castellanos

Miguel Pino Abad
Universidad de Córdoba

1.- Introducción

La saca de cosas vedadas ni comenzó en el siglo XVI, ni tampoco se promulgaron en esa época las primeras normas concernientes a esta materia. Por el contrario, el problema que acarreaba la extracción de bienes especialmente valiosos para los súbditos desde Castilla hacia otros lugares ya se planteó en plena Baja Edad Media, cuando los procuradores aprovecharon las reuniones de las Cortes para exponer ante los reyes los riesgos que se estaban corriendo si no se adoptaban las medidas oportunas tendentes a evitar el desabastecimiento de alimentos básicos para la población, así como de objetos destinados a garantizar la seguridad e integridad del territorio.

Si nos centramos en el tratamiento de la materia a lo largo de las cuatro décadas del gobierno de Carlos V, lo que inicialmente llama la atención es que apenas se introdujeron alteraciones jurídicas relevantes, si se realiza un análisis cotejado entre las normas aplicadas en esas fechas y las que existían en momentos precedentes. En resumidas cuentas, el Emperador no fue para nada innovador en el tratamiento de las sacas de cosas prohibidas. Tan sólo se limitó a ratificar los preceptos vigentes desde el siglo XIII y a mantener el mismo organigrama de funcionarios que actuaban en las zonas fronterizas para, en teoría, evitar la evasión de los objetos vedados cuyos nombres aparecían consignados en las normas[1].

Por tanto, de lo dicho se desprende que bastaría con analizar la casi inmutable normativa promulgada desde la Baja Edad Media para entender qué es lo que se aplicaba en plena Edad Moderna. Esta afirmación es cierta, aunque requiere que introduzcamos algún matiz aclaratorio. El siglo XVI fue una centuria en la que se produjo un aumento galopante en el número de delitos de extracción fraudulenta de mercancías, debido a la concurrencia de un cúmulo de circunstancias que surgieron en esos años y que no se habían suscitado con anterioridad.

2.- Singularidad de la materia en la época de Carlos V

Ahí precisamente radica el interés que despierta el estudio de esta materia en la primera mitad del quinientos. ¿Cuáles fueron esas causas?. ¿Por qué surgieron justo en esos años?. ¿A qué se debió que el poder público no arbitrara nuevas medidas tendentes a extirpar ese mal endémico que venía desde largo tiempo atrás azotando a la economía castellana?. Una adecuada respuesta a estos interrogantes nos debe servir para clarificar el panorama y conocer el desenvolvimiento de esta cuestión durante los años de mandato del Emperador.

[1] Ramón Carande: *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1949, p. 275; José Larraz: *La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*, Madrid, 1963, p. 18.

2.1. Causas que en el siglo XVI agravaron el problema de las sacas

En nuestra opinión, son diversos los motivos que agudizaron el alarmismo de los castellanos, ante el evidente riesgo de verse desprovistos de una serie de bienes de tanta significación como los alimentos o las armas.

En primer lugar, podemos indicar que éstos fueron unos años de extraordinario crecimiento demográfico, una vez superadas las secuelas de las epidemias que habían sacudido a Castilla en los siglos anteriores. Según afirma Domínguez Ortiz, hasta un 25% aumentó la población castellana en esa centuria[2]. Pero ese aumento no se vio correspondido con un incremento en los medios de subsistencia. El ascenso de la demanda de alimentos no determinó que se adoptaran cambios significativos en la mejora de la productividad de las tierras, ni tampoco que se pusieran en explotación zonas que anteriormente habían estado faltas de roturación. Incluso es preciso recordar que no todas las tierras se cultivaban todos los años, pues en la mayoría se ponía en práctica el sistema del año y vez, esto es, que un año se sembraba y al siguiente se dejaba en barbecho. De igual forma, y aunque pueda resultarnos llamativo, en la Edad Moderna se seguían manejando en Castilla aperos de labranza fabricados según el modelo de los utilizados en la Hispania romana y, además, los abonos que se esparcían en poco mejoraban la fertilidad de los terrenos[3]. Junto a ello, debemos decir que la peculiaridad propia de la climatología reinante en el interior de la Península, con inviernos muy fríos y poco húmedos y veranos excesivamente calurosos determinaba que sólo los cereales fueran aptos para ser cultivados, sin que se pudieran introducir cultivos alternativos que mejorasen la alimentación del pueblo[4]. Esa excesiva dependencia de los avatares del tiempo generaba que cuando se prolongaban los ciclos de sequía o, por el contrario, acontecían lluvias excesivas, los cultivos se perdiesen y se desencadenaba prolongados años de hambre y de elevación incontrolada de los precios[5].

La solución que se arbitraba ante tales circunstancias pasaba por importar cereales desde otros lugares. En este sentido, Ruiz Martín afirma que la primera mitad del siglo XVI fue un período en el que con frecuencia se importó trigo procedente de Sicilia, Nápoles, Francia, de los Países Bajos e incluso del Báltico. Pero, a veces, ni siquiera esta solución alternativa colmaba las necesidades de la creciente población castellana. En palabras de este autor, "los efectos de la superpoblación van menudeando más y más conforme transcurren los años, hasta aparecer explosivos y amenazadores de 1550 a 1556, lustro en el que, por adversidades climatológicas, Sicilia no dispuso de sobrantes en abundancia y no expidió bastantes socorros"[6]. Además, es preciso señalar

[2] Antonio Domínguez Ortiz: *Desde Carlos V a la Paz de los Pirineos (1517-1660)*, Barcelona, 1973, p. 184. Del mismo autor, *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1976, pp. 75 y 77.

[3] Gonzalo Anés Álvarez y Jean Paul Le Flem: "La crisis del siglo XVII: Producción agrícola, precios e ingresos en tierra de Segovia", *Moneda y Crédito. Revista de Economía*, 93 (1965), p. 14.

[4] Manuel Fernández Álvarez: "La agricultura: producción y técnicas de cultivo", *Historia de España. Ramón Menéndez Pidal*, Madrid, 1989, tomo XIX, p. 176.

[5] Especialmente adversas fueron las condiciones climatológicas a lo largo del período que centra nuestra atención. En concreto, y según informa Fernández Álvarez en "La agricultura…", cit., p. 178: "se aprecian tres momentos particularmente difíciles a comienzos del siglo (entre 1503 y 1508), en la década de los cuarenta (especialmente en 1544 y 1545) y a finales del siglo…El siglo XVI resultó en términos climatológicos más adverso que el siglo XV". Por su parte, Mercedes Borrero Fernández en "Crisis de cereales y alzas de precios en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI", *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), p. 44 señala que la esterilidad del campo en esa centuria provocó una incontrolada subida de los precios…".

[6] Felipe Ruiz Martín: "Rasgos estructurales de Castilla en tiempos de Carlos V", *Moneda y Crédito.* Revista de Economía, 96 (1966), p. 97.

que sobre el trigo importado se impuso desde los primeros años del siglo XVI una tasa de precios por parte de la Corona, que lo único que provocó fue la acaparación del producto y la paralización del comercio, de forma que los niveles de los precios se elevaron considerablemente, acarreando consecuencias muy desastrosas para el buen aprovisionamiento de la población[7].

Pero no sólo la agricultura castellana dependía de su casi exclusividad cerealística y de los caprichos del tiempo. No debe olvidarse que también las decisiones políticas mermaron enormemente la productividad de las tierras. Así, conviene aludir al apoyo prestado por los reyes a la ganadería en detrimento de la agricultura, lo que suponía que enormes latifundios quedasen sin roturar y que únicamente fueran aprovechados para el pastoreo de las ovejas, cuya lana se exportaba a otros países. Sabido es que fue un proceso que recibió un decisivo impulso con los Reyes Católicos y que, en el período que ocupa nuestra atención, se intensificó como forma de contentar los deseos económicos de los ganaderos y de enriquecer las arcas de la Corona con el pago de los diferentes impuestos que tenían que desembolsarse tanto en el interior de Castilla como cuando la lana rebasaba las fronteras para dirigirse a las industrias del Norte de Europa[8].

Como vemos, se combinaron factores diversos que hacían imposible la prosperidad de una agricultura que debería haber dado cumplida respuesta a la demanda creciente de una población en ascenso y cuyos procuradores en las Cortes protestaban infructuosamente ante el monarca, al tiempo que le suplicaban que se adoptasen todas las medidas necesarias para impedir que el poco cereal con el que se contaba no fuera extraído del reino. Sin embargo, en esa época, las posibles soluciones no parecían excesivamente fáciles. Téngase en cuenta que justo en esos años aconteció la emigración masiva de castellanos al Nuevo Mundo, merced a las licencias generales concedidas por Carlos V en 1528, 1529 y 1531, con la finalidad de acelerar la presencia española en aquellos dominios[9]. Castellanos asentados en las lejanas tierras que añoraban alimentarse con los mismos bienes que sus compatriotas peninsulares. Así, como ha puesto de manifiesto Domínguez Ortiz, los colonos residentes en Indias anhelaban la forma de vida y de alimentación que habían dejado atrás en la metrópoli, pues no se contentaban con consumir tan sólo frutas y

[7] Juan Reglá: "La época de los tres primeros Austrias", *Historia social y económica de España y América*, (J. Vicens Vices, dir.), Barcelona, 1957, tomo III, p. 162. Más recientemente, Borrero Fernández: "Crisis de cereales…", cit., p. 41.

[8] Reglá: "La época de los tres primeros Austrias…", cit., pp. 151 y 152; Ruiz Martín: "Rasgos estructurales…", cit., p. 99.

[9] Como advierte Bartolomé Bennassar en *La América española y la América portuguesa (siglos XVI-XVII)*, Madrid, 1980, p. 191 el requisito fundamental que debían cumplir los españoles que emigraban a América era que acreditaran su ortodoxia religiosa en la "medida que se quería poner a los indios bajo el estandarte de la verdadera religión; así pues, América estaba prohibida para los moros, judíos, herejes y, en general, para todas aquellas personas condenadas por la Inquisición. En cambio, los condenados por derecho común consiguieron a veces la autorización para ir a América, aunque en un número restringido". En su opinión, la media de españoles que cada año se marchaban al Nuevo Mundo osciló entre 2.000 y 3.000 lo que hizo que a finales del siglo XVI hubiera cerca de 300.000 españoles en aquellas tierras del otro lado del Atlántico. Por su parte, Clarence Haring enumera los beneficios que Carlos V ofrecía a todos los que decidían emigrar. Entre ellos cita en *Comercio y navegación entre España y las Indias*, México, 1979, p. 134, los siguientes: "libre pasaje y sustento desde el día en que llegaran a Sevilla hasta que desembarcaran en América; suministro de tierras, instrumentos de labranza; por veinte años se les eximía de la alcabala y de todos los demás gravámenes, excepto el diezmo eclesiástico. Se les daría tierras en la extensión que desearan cultivar y serían suyas y de sus herederos a perpetuidad; se les enviarían médicos y el primer hijo de cualquier emigrante que casase en la colonia recibía tierras, animales de cría, etc, en las mismas condiciones que su padre…".

raíces silvestres como hacían los indígenas[10]. En esa contraposición de intereses entre los castellanos de ambas orillas del Atlántico tenían todas las de ganar los de América, ya que supieron utilizar adecuadamente como medio de pago los metales preciosos extraídos de las minas que poco a poco eran abiertas en esos lugares. Los comerciantes aprovecharon esa demanda de bienes para enriquecerse, transgrediendo, si hacía falta, las normas que en Castilla impedían la saca de alimentos, ya que el incentivo que les suponía el poder recibir sustanciosas cantidades de oro o de plata les impulsaba a extraer todo lo que se les pidiese, aunque fuera por la vía del contrabando[11]. Con posterioridad, esos capitalistas tendieron a ennoblecerse, destinando los recursos que habían conseguido, procedentes de sus actividades comerciales con las Indias, a la adquisición de títulos de deuda pública, juros, censos o tierra preferentemente en zonas de jurisdicción exenta[12].

Engarzado con esto último, es conveniente recordar que los castellanos de la península no sólo se vieron desprovistos de lo que tanto necesitaban para su sustento, sino que, además, la llegada de la plata y del oro desencadenó un incontrolado incremento en el precio de los productos alimenticios y de vestir que, únicamente tras el desembolso de importantes sumas económicas, podían ser adquiridos[13]. Pero, ¿qué pasaba con la plata una vez que llegaba a la Península?. En opinión de Elliott, por lo que concierne a la parte real de las importaciones del mineral, "tendía a ser hipotecada por adelantado a los banqueros extranjeros del rey, que podían transferirla inmediatamente sin que llegase a intervenir para nada en la economía española". Mientras que la parte privada era destinada a pagar los productos vendidos en las Indias. Aunque Elliott duda que esa plata fuera a parar a manos de los comerciantes españoles. Consciente del retraso que padecía la industria española en comparación con la de otros países europeos y de su carencia para dar cumplida respuesta a la creciente demanda indiana, llega a la conclusión de que la mayor parte de los cargamentos enviados a América estaba constituida por productos extranjeros y, por tanto, "el registro de la plata en Sevilla era una simple formalidad, antes de que sus propietarios la enviasen, en la primera oportunidad, al extranjero"[14].

En efecto, otro factor que también incidió en el incremento de los actos de extracción ilegal de mercancías en el siglo XVI fue la falta casi absoluta de un tejido industrial similar al que existía en otros países europeos[15]. Esa carencia venía arrastrándose desde la Edad

[10] Domínguez Ortiz: *El Antiguo Régimen*…, cit., p. 65. Con parecidos términos se expresa J. H. Elliott en *La España Imperial*, Barcelona, 1980, p. 194 al afirmar que "los primeros colonos americanos tenían que importarlo prácticamente todo de la metrópoli: armas, vestidos, caballos, trigo y vino. Aun después de haberse establecido definitivamente en su nuevo país, los colonizadores siguieron dependiendo estrechamente de la metrópoli en muchos productos esenciales. Aunque los granos europeos se introdujeron rápidamente, la agricultura se desarrollaba lentamente en las Indias y la demanda creció vertiginosamente con el aumento de la población blanca o mestiza…".

[11] Ruiz Martín: "Rasgos estructurales de Castilla…", cit., p. 95.

[12] *Ibidem*, p. 105.

[13] Giuseppe Coniglio: "La Hacienda de Castilla bajo Carlos V", *Moneda y Crédito. Revista de Economía*, 30 (1949), p. 8. También aluden al incremento de los precios a raíz de la llegada de la plata americana Larraz en *La época del mercantilismo*…, cit., pp. 24, 25 y 38, así como Lovett en *La España de los primeros Habsburgos*…, cit., p. 95.

[14] Elliott: *La España Imperial*…, cit., pp. 205 y 206.

[15] Según advierte Domínguez Ortiz en *El Antiguo Régimen*…, cit., p. 129 fueron varias las causas que explican la inexistencia en España de un tejido industrial en sentido moderno del término. Entre ellas resalta "la ausencia de espíritu empresarial y la falta de inversiones, lo que viene a reducirse a la misma cosa, pues si los capitalistas no invertían en empresas industriales era porque éste resultaba para ellos un mundo extraño y poco atractivo; preferían las inversiones en bienes raíces y los que estaban dispuestos a correr riesgos con tal de obtener grandes ganancias se dedicaban al comercio o a las finanzas…".

Media cuando en España se gestaron dos zonas económicas, claramente diferenciadas. Así, frente a la prosperidad de Al-Andalus, que aprovechó las rutas comerciales del Mediterráneo, se encontraban los núcleos cristianos, muchas veces cerrados sobre sí mismos en un sistema autárquico que ceñía los intercambios de cosas esenciales al ámbito local o a lo sumo comarcal. Como en su día sostuvo García del Valdeavellano, "fue algo habitual que con el paso de los años a los mercados celebrados en las principales localidades castellanas acudiesen negociantes cargados con manufacturas procedentes de la España musulmana y que regresasen a sus lugares de origen portando mercancías que conseguían a bajo precio en los citados mercados de Castilla"[16]. Esa situación se mantuvo a lo largo de los siglos que duró la Reconquista y se proyectó durante la Modernidad. Los monarcas no fueron conscientes del calibre que estaba adquiriendo el problema y Castilla siguió siendo un reino carente de industrias donde se transformasen las materias primas que ella misma generaba.

En la España de Carlos V tampoco se puso en práctica una auténtica política mercantilista en comparación con la que contemporáneamente practicaban otros soberanos en Europa. Para José Antonio Rubio la explicación a la indolencia del Emperador respecto a esta materia se encontraba en "la pugna existente entre los intereses nacionales españoles y los de los restantes territorios imperiales europeos, singularmente los intereses de los Países Bajos, irreconciliables con aquéllos"[17]. Ante esa tesitura no hubo más remedio que acudir a la importación de manufacturas para suministrar a los súbditos aquellos bienes imprescindibles en el desarrollo de las diferentes facetas de su vida.

Pero el problema no quedó circunscrito a lo reseñado, en la medida que las importaciones no se pagaban con los metales preciosos traídos de América a causa de la prohibición implantada en relación a este tema por Carlos V. Así, antes de que se viese forzado a liberalizar la salida del oro y de la plata, el Emperador pretendió, a toda costa, que las riquezas llegadas desde el Nuevo Mundo se quedasen en España con el objetivo de mejorar la situación económica de Castilla[18]. ¿En qué se concretaba, por tanto, la contraprestación a las importaciones efectuadas?. Sólo había una salida: acrecentar las exportaciones de materias primas y, por ello, "durante años Castilla pagó las empresas imperiales con sus vinos, telas, cueros y otras mercaderías"[19].

En resumen, de lo dicho se puede colegir que la primera mitad del siglo XVI fue un periodo nefasto para el porvenir de la generalidad de los castellanos, al menos en todo lo que se refiere al suministro de alimentos y de otros bienes básicos. La existencia de una agricultura deficitaria, tanto por el arcaísmo de los medios de producción utilizados,

[16] Luis García de Valdeavellano: "El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 8 (1931), pp. 254 y 255. También del mismo autor "Economía natural y monetaria en León y Castilla durante los siglos IX, X y XI", *Moneda y Crédito. Revista de Economía*, 10 (1944), p. 33.

[17] José Antonio Rubio: "La España Imperial de Carlos V y su economía", *Moneda y Crédito. Revista de Economía*, 9 (1944), p. 61.

[18] *Cortes de Madrid de 1528*, petición 17.

[19] Domínguez Ortiz: *El Antiguo Régimen*…, cit., p. 144. Sobre esta misma cuestión también se ocupó Ruiz Martín, quien en "Rasgos estructurales…", cit., pp. 100 y 101 afirmaba que "el capitalismo cosmopolita antes de 1551-1552 utilizaba las materias primas adquiribles en Castilla como instrumento para poner en circulación los caudales o como reembolso de sus anticipos…Después de 1551-1552, autorizado el capitalismo cosmopolita para embarcar escudos y reales o barras de oro o de plata, se desatendió de las materias primas industriales".

como por la discriminación en que se encontraba inmersa frente a la ganadería lanar; la creciente demanda de los españoles emigrados al otro lado del Atlántico; la subida de los precios y, finalmente, la entrega a los mercaderes de las materias primas con las que se pagaban las manufacturas importadas, fueron elementos que, actuando conjuntamente, determinaron en gran medida la ruina y desesperación de la mayoría de las gentes que malvivieron en aquellas fechas y que encuentra su más fiel reflejo en las insistentes, aunque infructuosas, súplicas de los procuradores al Emperador para que el devenir de los hechos se tornase algo más propicio a favor de los súbditos[20].

2. 2 Tratamiento de las sacas en el Derecho de la época

Súplicas que llegaron a los oídos del monarca escaso tiempo después de ser entronizado. En efecto, fue durante la reunión de Cortes celebrada en Valladolid en 1518 cuando los diputados elevaron al soberano su inquietud ante la caótica situación que se estaba padeciendo en esos años, provocada por la salida de carnes hacia otros territorios. Recordamos que por entonces estaba aconteciendo la emigración masiva de españoles a las Indias, atraídos por la riqueza que podían obtener con los metales preciosos y el considerable incremento de población en la península. En realidad, las palabras de los representantes revelan que la situación debía ser bastante preocupante, ya que afirmaron textualmente que "porque a cabsa de dexarlas salir hasta agora, no hay carne que comer enellos, y sy no se rremedia con tiempo, por ningund precio la podra aver". El rey optó por solicitar informe a los miembros del Consejo de Hacienda, al objeto de que le asesorasen sobre la adopción de las soluciones más idóneas para acabar con este grave problema[21].

Tan sólo dos años más tarde, en las Cortes reunidas en las ciudades de Santiago y de La Coruña, partió del propio monarca, sin que en este caso aparezca requerimiento previo por parte de los procuradores, la orden dirigida a los miembros de su Consejo de que éstos aprobasen todas las provisiones que estimasen necesarias para impedir la salida no sólo de carne, como hasta entonces, sino también de oro, caballos, armas y el resto de cosas que legalmente estaban vedadas[22].

Lejos de surtir el efecto deseado, las normas eran continuamente quebrantadas y los bienes vedados seguían siendo extraídos de Castilla. Precisamente los alimentos volvieron a convertirse en los protagonistas de las quejas de los procuradores, cuando, en esas mismas Cortes de Santiago y de La Coruña de 1520, éstos comunicaron al rey que el precio de las carnes se había acrecentado de forma sustancial en los últimos años a causa de la falta de pastos en todo el territorio, incluida la España atlántica, lo que generó una terrible mortandad de animales[23]. A ello se sumó el incremento del contrabando de cabezas de ganado, que eran sacadas a los reinos colindantes con Castilla y a otros lugares más lejanos. Lugares entre los que debe incluirse a las Indias, pese al sigilo de la norma al respecto. El rey se limitó a responder a dichas peticiones con la escueta frase de "que se guarden las leyes destos nuestros reynos que sobrillo disponen"[24].

[20] Domínguez Ortiz: *El Antiguo Régimen*…, cit., p. 130.

[21] *Cortes de Valladolid de 1518*, petición 81.

[22] *Cortes de Santiago y de La Coruña de 1520*, cit., tomo IV, p. 296.

[23] Vázquez de Prada: *Historia económica y social de España*, Madrid, 1978, p. 438.

[24] *Ibidem*. Con parecidos términos, *Cortes de Valladolid de 1523*, petición 69; *Cortes de Toledo de 1525*, petición 21; *Cortes de Madrid de 1528*, petición 35; *Cortes de Segovia de 1532*, petición 45. Esta reiteración sobre el mismo tema nos lleva a concluir que el reinado de Carlos V constituyó un periodo especialmente intenso en la salida

También la elevación de los precios determinó que los diputados advirtiesen al monarca del perjuicio que se les estaba causando a los súbditos por la salida de cueros tan necesarios para la fabricación de ropas, zapatos y otros objetos[25]. El Emperador tan sólo se ciñó a ordenar a los corregidores y al resto de los jueces a que tomasen las medidas que, según su discreción, creyesen más oportunas. Algo que vuelve a demostrar el escaso interés del monarca en que se acabara definitivamente con el comercio ilegal de estos y de otros bienes tan necesarios para los súbditos. Escaso interés que queda corroborado si tenemos presente que en las Cortes de Valladolid de 1537 los representantes denunciaron que, después de varios años, todavía no se había puesto en práctica ninguna medida para obstaculizar la salida de los cueros. Por enésima ocasión, el monarca dio escasas muestras de preocuparle el tema y únicamente asumió ante los miembros de las Cortes del compromiso de que iba a solicitar informe sobre lo que más podía interesar sobre este particular[26].

Estas últimas Cortes fueron el lugar y el momento elegidos para presentar ante el rey otra nueva reclamación. Se trataba en este caso de solicitarle que se evitara la salida del hierro extraído de las minas de Vizcaya y que tanta importancia tenía especialmente en aquellas fechas, pues no hay que olvidar que ese metal era imprescindible en la construcción de los barcos destinados a luchar en los múltiples frentes bélicos en que participaban las tropas navales españolas o para el transporte de personas y de mercancías que se dirigían hacia las Indias y a otras partes del Imperio. El lugar prioritario adonde iba el mineral de hierro era el vecino reino de Francia, aunque tampoco se descartaban otros países europeos. La explicación a la salida del hierro vizcaíno se identifica con lo que antes decíamos en relación a los alimentos y al cuero. Todo pasaba porque Castilla seguía pagando con sus materias primas los productos manufacturados que importaba, ante la carencia de una adecuada industrialización del territorio, debido, entre otras causas, a que a los castellanos se les impedía, por motivos de política internacional, hacer la competencia a los fabricantes de terceros países que formaban parte del conglomerado de la Monarquía[27].

En otras ocasiones, las peticiones de los procuradores buscaban poner fin a los habituales abusos en los que incurrían los alcaldes de sacas, que eran los oficiales que tenían atribuida la exclusividad competencial en la persecución, procesamiento y castigo de los individuos que extraían cosas prohibidas del reino. Pero, al igual que pasaba en cualquier proceso penal celebrado en la Edad Moderna, al juez conocedor de la causa no le resultaba indiferente condenar o absolver a los encausados, en la medida que legalmente se les solía reconocer el derecho a que participasen en el reparto de los bienes confiscados. El supuesto de los alcaldes de saca no fue una excepción a esa regla general, ya que, tal vez con ese incentivo, se perseguía que cumpliesen su cometido con la mayor diligencia posible. La práctica demostró, en cambio, que entraron en la peligrosa dinámica de

ilegal de cereales y de carnes que eran llevados a los vecinos reinos de Aragón, Valencia, Portugal o Navarra y que por mar eran enviados a América. Por tanto, las quejas de los procuradores no encontraron cumplida respuesta en un monarca al que, como señalábamos más arriba, no le quedaba más remedio que permitir la extracción de materias primas para pagar las manufacturas que, ante la carencia de industrias, se importaban en Castilla. Todo ello hasta que con posterioridad se liberalizó la circulación hacia el exterior de los metales preciosos traídos desde la otra orilla del Atlántico.

[25] *Cortes de Madrid de 1528*, petición 70; *Cortes de Madrid de 1534*, petición 113.

[26] *Cortes de Valladolid de 1537*, petición 56.

[27] *Cortes de Valladolid de 1537*, petición 58.

procesar y castigar a personas sobre las que no pesaba ningún indicio de culpabilidad, simplemente por el hecho de que contaban con amplios patrimonios que despertaban la codicia de los aplicadores de las normas. De nuevo el rey se limitó a dar una respuesta poco convincente, en el sentido de que tan sólo recordó una obviedad como era que "los allcaldes de los adelantamientos e sacas hagas sus ofiçios como deven, guardando las leyes del rreyno y las cartas y aranceles e ynstruçiones"[28]. Pero los alcaldes, lejos de cumplir con rigor las leyes vigentes, llegaron a poner en práctica todo tipo de argucias para forzar la condena de los procesados. Entre ellas resalta la presión que ejercían sobre los testigos, incluidos los que residían fuera de los términos de su jurisdicción. Precisamente en relación a este aspecto, se formuló una nueva protesta por parte de los procuradores ante el monarca, solicitándole que nadie pudiera ser conminado a comparecer ante un alcalde de saca competente en una comarca distinta de aquella donde residía el testigo. Carlos V entendió que lo más recomendable pasaba por que los alcaldes de sacas estuvieran legitimados a citar ante su persona a aquellos testigos que pudieran aportar algo de luz en la clarificación de los hechos que se estaban enjuiciando, siempre que dichos testigos no viviesen más allá de tres leguas fuera de la zona de jurisdicción del oficial. Además, se daba la orden a estos jueces para que no dilatasen el momento en el que los testigos debían realizar su declaración, al tiempo que se les reconocía a estos su derecho a recibir "su salario, que justamente por razon de ser sacados de sus casas y lauores ouieren de auer"[29].

Otras veces se denunció que los alcaldes de sacas aceptaban recibir sustanciosas cantidades económicas ofrecidas por los contrabandistas a cambio de dejarles pasar cargados de bienes vedados los pasos fronterizos[30]. La corrupción en que estaban inmersos muchos de estos oficiales fue un problema que vino a añadirse a la propia indolencia del gobierno que hacía inviable que este delito fuera extirpado tal y como querían los castellanos. Quizá con esas cantidades, los alcaldes encontraron la mejor forma de compensar la exigüidad de sus salarios, sobre todo en aquellos momentos en que la economía imperial no se encontraba precisamente bien saneada. Sea como fuere, sobre lo que no hay duda es que desde comienzos de la Modernidad nos encontramos en las fuentes jurídicas con constantes quejas de los procuradores dirigidas al poder público para que éste arbitrase las soluciones precisas tendentes a acabar con la venalidad de los jueces en general y de los alcaldes de sacas en particular.

[28] *Cortes de Valladolid de 1523*, petición 59.
[29] *Cortes de Madrid de 1534*, petición 81.
[30] *Cortes de Valladolid de 1537*, petición 145.

BIBLIOGRAFÍA

Anés Álvarez, Gonzalo y Le Flem, Jean Paul: "La crisis del siglo XVII: producción agrícola, precios e ingresos en la tierra de Segovia", *Moneda y Crédito. Revista de Economía*, 93 (1965).

Bennassar, Bartolomé: *La América española y la América portuguesa (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 1980.

Borrego Fernández, Mercedes: "Crisis de cereales y alzas de precios en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI", *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991).

Carande, Ramón: *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1949.

Coniglio, Giuseppe: "La Hacienda de Castilla bajo Carlos V", *Moneda y Crédito. Revista de Economía*, 30 (1949).

Domínguez Ortiz, Antonio: *Desde Carlos V a la Paz de los Pirineos (1517-1660)*, Barcelona, 1973.

— *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1976.

Elliott, J. H., *La España Imperial*, Barcelona, 1980.

Fernández Álvarez, Manuel: "La agricultura: producción y técnicas de cultivo", *Historia de España. Ramón Menéndez Pidal*, Madrid, 1989, tomo XIX.

García de Valdeavellano, Luis: "El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media", Anuario de Historia del Derecho Español, 8 (1931).

— "Economía natural y monetaria en León y Castilla durante los siglos IX, X y XI", *Moneda y Crédito. Revista de Economía*, 10 (1944).

Haring, Clarence: *Comercio y navegación entre España y las Indias*, México, 1979.

Larraz, José: *La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*, Madrid, 1963.

Lovett, A.W.: *La España de los primeros Habsburgos (1517-1598)*, Barcelona, 1989.

Regla, Juan: "La época de los tres primeros Austrias", *Historia social y económica de España y América*, dirigida por J. Vicens Vives, Barcelona, 1957, tomo III.

Rubio, José Antonio: "La España Imperial de Carlos V y su economía", *Moneda y Crédito. Revista de Economía*, 9 (1944).

Ruiz Martín, Felipe: "Rasgos estructurales de Castilla en tiempos de Carlos V", *Moneda y Crédito. Revista de Economía*, 96 (1966).

Vázquez de Prada, V.: *Historia económica y social de España*, Madrid, 1978.